

Salta, 07 JUN 2021

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

00942/21

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-52.494/21 caratulado "Aguas del Norte - Co.S.AySa. - Facturación Iglesia - ABRIL/21" y el Artículo 56 del Marco Regulatorio (aprobado por Dcto. N° 3.652/10); las Leyes Provinciales Nros. 1.621/53 y 1.645/53; los Decretos Nros. 2.190/09 y 2.195/09; la Resolución Ente Regulador N° 280/09; Resolución S.C.I.S N° 45/08; la Resolución Ente Regulador N° 86/10, 532/11, 716/12, 61/14, 616/15, 304/16, 55/17, 701/17, 1.304/17, 313/18, 314/18; 33/19 y 2.062/19; el Acta de Directorio N° 19/21; y

**CONSIDERANDO:**

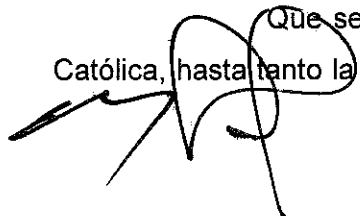
Que encontrándose vigente la exención del pago del servicio sanitario a los Inmuebles de la Iglesia Católica, conforme a las leyes y reglamentaciones citadas en el Visto, y presentada por Co.S.AySa. la facturación de estos inmuebles correspondiente al mes de ABRIL de 2.021, la cual incluye el servicio sanitario de dicho mes, el Ente Regulador ha procedido a realizar la auditoria del monto facturado en concepto de Subsidio Iglesias Gobierno de la Provincia de Salta.

Que a los efectos de controlar la información remitida por la Prestataria mediante Nota N° 960/21, la Gerencia Económica del Ente Regulador ha procedido a auditar la facturación del servicio sanitario propiamente dicho y la aplicación de la normativa vigente.

Que en virtud de tal auditoría, se determinó el monto del subsidio a reconocer por los servicios sanitarios de los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Católica.

Que la aprobación de la facturación correspondiente a ABRIL de 2.021 queda sujeta a las reservas que se explicitan en los siguientes considerandos.

Que se reconocen los montos facturados a los inmuebles de la Iglesia Católica, hasta tanto la Gerencia Económica concluya con el control de la aplicación de



las sanciones impuestas mediante las Ordenes Regulatorias y Resoluciones Ente Regulator. Una vez finalizada tal verificación se realizarán los ajustes que correspondieren.

Que se reconoce provisoriamente la exención a los inmuebles no escriturados a nombre de la Iglesia Católica, pero reconocidos expresamente como propios por el Arzobispado de Salta, hasta tanto se regularice la transferencia de dominio de dichos inmuebles o se cumpla el plazo de 30 (treinta) días a contar desde la respectiva notificación, para que dicha Institución realice los trámites inherentes a solucionar tal situación, pudiendo convocar a una audiencia a las autoridades del Arzobispado de Salta a dichos fines.

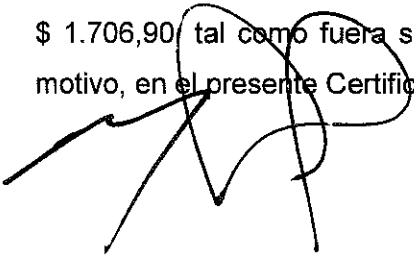
Que según fuera informado por la Prestadora, se ha detectado que los usuarios N° 242681; 242683; 242685; 242695; 242696 y 242697 (cuyos inmuebles pertenecían a la Prelatura de Cafayate), han visto modificada su titularidad a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que por tal motivo, se solicitó a la Gerencia de Usuarios que tenga a bien informar si los mismos deben ser excluidos del padrón de inmuebles exentos pertenecientes a la Iglesia Católica.

Que en respuesta a ello, se informa que mediante Resolución Ente Regulator N° 734/21, aprobada por Acta de Directorio N° 17/21 se ha dispuesto excluir a un grupo de usuarios (entre los que se encuentran los usuarios en cuestión), del padrón de inmuebles exentos pertenecientes a la Iglesia Católica.

Que por tal motivo, los mencionados usuarios no serán reconocidos en el presente Certificado.

Que siendo que la nota presentada por el Arzobispado de Salta en la cual se solicita la inclusión del usuario N° 194.183, data de fecha 02/09/2019, es que corresponde reconocer en forma retroactiva el período 09/2019 por un monto de \$ 1.706,90 tal como fuera solicitado por la Prestadora en el período 12/2020. Por tal motivo, en el presente Certificado el monto antes mencionado será incluido.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located at the bottom left of the page.

00942/21

Que conforme fuera determinado por la Gerencia de Usuarios de este Organismo, no corresponde que el usuario N° 76591 sea incluido en el padrón de inmuebles exentos pertenecientes a la Iglesia Católica.

Que siendo que la facturación de dicho usuario fue reconocida en forma provisoria en los períodos 11/2020 a 03/2021 (ambos inclusive), hasta tanto se contara con el dictamen de la Gerencia mencionada en el párrafo anterior, es que en el presente Certificado serán descontados los montos correspondientes, por un total de \$ 1.137,05.

Que conforme lo dispuesto mediante Resolución Ente Regulador N° 429/21, la Prestadora procedió a excluir del padrón de inmuebles exentos pertenecientes a la Iglesia Católica a los usuarios allí detallados.

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico N° 560/2021 cuyas conclusiones comparte.

Que este Directorio es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Ley 6.835 y demás normas complementarias y concordantes.

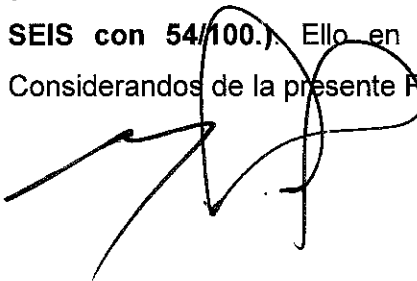
Por ello,

**EI DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR**

**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

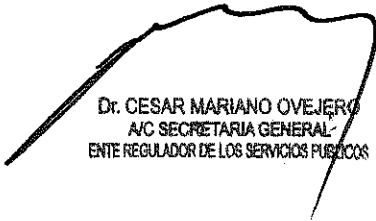
**RESUELVE**

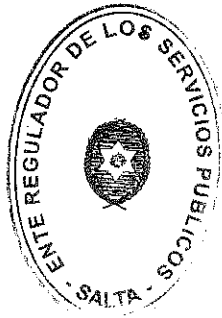
**ARTÍCULO 1º: RECONOCER** provisoriamente por el período **ABRIL de 2021** en concepto de Subsidio Iglesia Gobierno Provincia de Salta, la suma de **\$ 1.360.696,54 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 54/100.)**. Ello en los términos y con las reservas enunciadas en los Considerandos de la presente Resolución.




**ARTÍCULO 2º: OTORGAR** al Arzobispado de Salta una prórroga de 30 (treinta) días, a contar desde la respectiva notificación para que regularice la transferencia de los inmuebles a nombre de la Iglesia Católica y acredite dicha regularización.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR,** registrar, comunicar a la Gerencia Económica y archivar.

  
Dr. CESAR MARIANO OVEJERO  
A/C SECRETARIA GENERAL  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



  
DR. CARLOS H. SARAVIA  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS